



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 274/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 181/2010. (2010062412)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Gemma Andújar Romo como integrante de la lista de espera de la especialidad de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado Cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE núm. 30, de 13 de febrero).

Segundo. Mediante Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos (DOE núm. 101, de 28 de mayo).

Tercero. D.^a Gemma Andújar Romo interpuso contra la citada Resolución de 18 de mayo de 2009 recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 437/2009, sobre el cual recayó sentencia, por la que se estima parcialmente, número 62/2010, de 17 de febrero.

Cuarto. Interponiendo la Junta de Extremadura contra la citada sentencia, recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fue éste desestimado por sentencia núm. 274/2010, de 22 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. En uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde a esta Dirección General de Personal Docente el cumplimiento de las sentencias recaídas en dicha materia.

Tercero. El tenor del fallo de la sentencia número 274/2010, de 22 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura establece:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de los de Mérida mencionada en el primer fundamento, con expresa imposición de las costas de la alzada a la Administración apelante”.

**RESUELVE :**

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia número 274/2010, de 22 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, teniendo en cuenta que según el fallo de la sentencia 62/2010, de 17 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida procede reconocer a D.ª Gemma Andújar Romo el derecho "...a que se valore en el indicado concurso en el apartado de experiencia el tiempo que impartió como profesora de religión, así como en el apartado de funciones de difícil desempeño el tiempo de trabajo en el CEIP de Villanueva de la Serena...".

Segundo. Que, de conformidad con lo anterior, debe otorgarse a la interesada, por un lado, en el apartado A.b (experiencia docente previa en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos), aplicando el criterio de la Comisión de Baremación de que en los supuestos de jornada u horarios reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas, una puntuación de 0,1182 puntos, así como, por otro lado, en el apartado C.e (Realización de funciones consideradas de difícil desempeño) una puntuación de 0,0400 puntos.

Tercero. Que, teniendo en cuenta las puntuaciones anteriormente indicadas, le corresponde a D.ª Gemma Andújar Romo en la lista de espera de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros una puntuación total de 4,8844 puntos.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •

